

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante que afecte la solvencia de su proposición."-----

15.1.2.-El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la "CONVOCATORIA" que afecte la solvencia de la proposición."-----

**Segunda Motivación:** En virtud que el documento D-22 (Copia simple de la Cédula Vigente del Registro Estatal Único de Contratistas (REUC)), el licitante no presentó el Registro Estatal Único de Contratistas de la empresa TRITURADOS, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES EL PALMAR, S.A. DE C.V., (folio documentación presentada 000000 5).-----

De lo anterior en el artículo 63 fracción III de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de san Luis Potosí, se establece textualmente lo siguiente:-----

"Artículo 63.- La proposición deberá contener los siguientes requisitos:"-----  
"III.- Copia vigente del Registro Único de Contratistas."-----

Al respecto la convocante solicitó en la convocatoria a la licitación, en el numeral 10, subnumeral 10.3, que en lo fundamental se señala lo siguiente: -----

"10. INTEGRACIÓN DE LAS PROPOSICIONES".  
"10.3. Conforme a lo establecido en el artículo 63 de la "LEY", las proposiciones deberán de estar integradas conforme a lo siguiente: (...)

Documento D-22 Copia simple de la Cédula Vigente del Registro Estatal Único de Contratistas (REUC)."

Asimismo en la segunda junta de aclaraciones celebrada el día once (11) de diciembre del año 2017, en la sala de usos múltiples de la Junta Estatal de Caminos, ubicada en la calle Mariano Jiménez #830 col. Alamitos de la ciudad de San Luis Potosí, en el numeral 2.- Preguntas y Respuestas, pregunta No. 8 del licitante INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES LA PALOMA, S.A. DE C.V., y pregunta No.1 del licitante VIALIDADES Y CONSTRUCCIONES TORRES S.A. DE C.V. y de lo cual textualmente se describen dichas preguntas, así como la respuesta de la convocante Junta Estatal de Caminos:

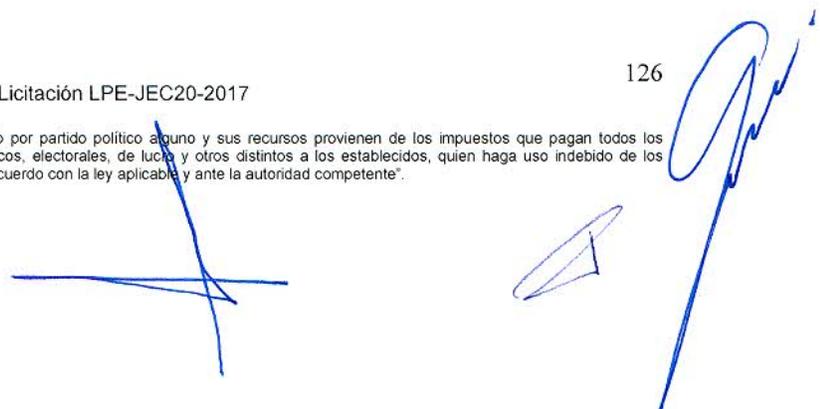
"Pregunta No. 8.-

Expediente de Licitación LPE-JEC20-2017

126

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Av. Mariano Jiménez No. 830  
Col. Alamitos  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280  
Tel. 01 (444) 815-35-30  
www.slp.gob.mx



En relación a la sección 1, bases de licitación, numeral 10 integración de las proposiciones, subnumeral 10.3 documento d-22 referente a la copia simple de la cedula vigente del registro estatal único de contratistas {REUC}, ¿todos los participantes en asociación deberán tener el registro estatal único de contratistas del estado {REUC}?

Respuesta No. 8.- En la fracción tercera del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 63. La proposición deberá contener los siguientes requisitos: (...)

III. Copia vigente del Registro Estatal Único de Contratista; (...)"

Con base en lo anterior todos los participantes a esta licitación bajo la modalidad individual o en asociación, deberán de presentar copia vigente del Registro Estatal Único de Contratistas, siendo un causal de descalificación de su proposición en caso de no presentarse."

"Pregunta No. 1 Base de Licitación, 10.3 INTEGRACION DE LAS PROPOSICIONES. Apartado 10.3 DOCUMENTACION DISTINTA A LA PROPOPSION. Documento D-22 Copia simple de la Cédula Vigente del Registro Estatal Único de Contratistas (REU).

¿Para el caso de empresas asociadas, se requiere que cada una presente su copia de REUC?

Respuesta No. 1.- En la fracción tercera del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 63. La proposición deberá contener los siguientes requisitos:(...)

III. Copia vigente del Registro Estatal Único de Contratista;(..."

Con base en lo anterior todos los participantes a esta licitación bajo la modalidad individual o en asociación deberán de presentar copia vigente del Registro Estatal Único de Contratistas, siendo un causal de descalificación de su proposición en caso de no presentarse."

Por todo lo anterior expresado, se determina la insolvencia de su proposición debido a que incumple con las condiciones legales establecidas en la convocatoria a la licitación.-----

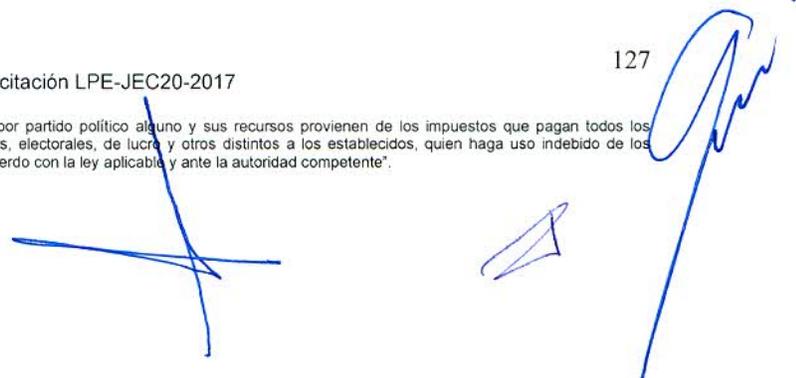
c). - Se desecha la proposición del licitante: **INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS INDUSTRIALES DIAMANTE, S.A. DE C.V.** por lo siguiente: -----

**Primer Fundamento:** por incurrir en los causales de descalificación señalados en la fracción II del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; numeral 15, subnumeral 15.1 inciso 15.1.2 de la Convocatoria a la Licitación Pública, que en lo fundamental señala lo siguiente:-----

"Artículo 47.- Se considerarán causas para el desechamiento de la proposición las siguientes: (...)"-----

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante que afecte la solvencia de su proposición."-----

15.1.2.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la "CONVOCATORIA" que afecte la solvencia de la proposición."-----



**Primera Motivación:** En razón que en la evaluación de la solvencia de las propuestas, la suma de rubros y subrubros del puntaje total, su puntaje fue menor a 35.00 (treinta y cinco) puntos, puntaje mínimo para considerar solvente su proposición.-----

Al respecto, la convocante en el numeral 11, subnumerales 11.1 y 11.2, de la convocatoria a la licitación pública, textualmente señaló lo siguiente: -----

**“11.1.- FUNDAMENTO LEGAL.-----**

*Para la evaluación de las proposiciones se hará conforme a lo establecido en el artículo 71 fracción II de la “LEY”, mediante el mecanismo de evaluación de puntos o porcentajes, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones, a partir del número de puntos o unidades porcentuales que obtengan las proposiciones conforme a la puntuación o ponderación establecida en la “CONVOCATORIA”, y que será conforme a los siguientes numerales:”*

**“11.2.- RUBROS O SUBRUBROS DE LAS PROPOSICIONES Y CALIFICACIONES MÍNIMAS.-----**  
*Con respecto a los rubros y subrubros de las propuestas técnica y económica que integran la proposición, la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse con cada uno de ellos; para considerar como solvente la propuesta técnica, ésta deberá obtener una calificación de cuando menos de 35 (treinta y cinco puntos) de los 50 (cincuenta) puntos máximos que se pueden obtener; aquéllas propuestas técnicas que obtengan una calificación menor de 35.00 (treinta y cinco punto), serán consideradas como no solventes y, en consecuencia, serán desechadas, sin entrar a la evaluación del contenido de su propuesta económica. (...)”*

Por todo lo anterior expresado, se determina que esta proposición no es solvente, debido a que incumple con las condiciones técnicas establecidas en la convocatoria a la licitación.---

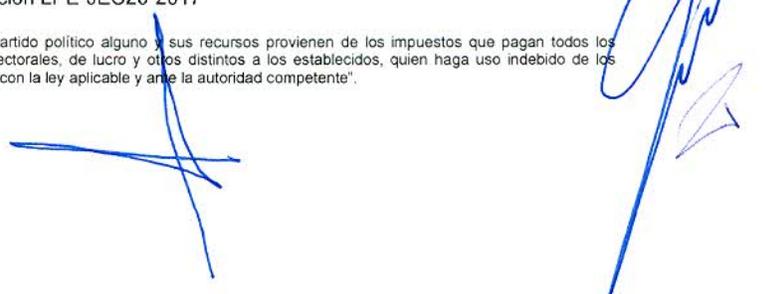
d). - Se desecha la proposición del licitante: **BUFETE DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.** por lo siguiente: -----

**Primer Fundamento:** por incurrir en los causales de descalificación señalados en la fracción II del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; numeral 15, subnumeral 15.1 inciso 15.1.2 de la Convocatoria a la Licitación Pública, que en lo fundamental señala lo siguiente:-----

*“Artículo 47.- Se considerarán causas para el desechamiento de la proposición las siguientes: (...)-----*

*II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante que afecte la solvencia de su proposición.”-----*

*15.1.2.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la “CONVOCATORIA” que afecte la solvencia de la proposición.”-----*



**Primera Motivación:** En razón que en la evaluación de la solvencia de las propuestas, la suma de rubros y subrubros del puntaje total, su puntaje fue menor a 35.00 (treinta y cinco) puntos, puntaje mínimo para considerar solvente su proposición.-----

Al respecto, la convocante en el numeral 11, subnumerales 11.1 y 11.2, de la convocatoria a la licitación pública, textualmente señaló lo siguiente: -----

**11.1.- FUNDAMENTO LEGAL.** -----

*Para la evaluación de las proposiciones se hará conforme a lo establecido en el artículo 71 fracción II de la "LEY", mediante el mecanismo de evaluación de puntos o porcentajes, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones, a partir del número de puntos o unidades porcentuales que obtengan las proposiciones conforme a la puntuación o ponderación establecida en la "CONVOCATORIA", y que será conforme a los siguientes numerales:"*

**11.2.- RUBROS O SUBRUBROS DE LAS PROPOSICIONES Y CALIFICACIONES MÍNIMAS.** -----

*Con respecto a los rubros y subrubros de las propuestas técnica y económica que integran la proposición, la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse con cada uno de ellos; para considerar como solvente la propuesta técnica, ésta deberá obtener una calificación de cuando menos de 35 (treinta y cinco puntos) de los 50 (cincuenta) puntos máximos que se pueden obtener; aquéllas propuestas técnicas que obtengan una calificación menor de 35.00 (treinta y cinco punto), serán consideradas como no solventes y, en consecuencia, serán desechadas, sin entrar a la evaluación del contenido de su propuesta económica. (...)"*

Por todo lo anterior expresado, se determina que esta proposición no es solvente, debido a que incumple con las condiciones técnicas establecidas en la convocatoria a la licitación.---

- e). - Se desecha la proposición de los licitantes asociados: **CONSTRUCTORA ANGULAR S.A. DE C.V. / CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BARES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.** por lo siguiente: -----

**Primer Fundamento:** por incurrir en los causales de descalificación señalados en la fracción II del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; numeral 15, subnumeral 15.1 inciso 15.1.2 de la Convocatoria a la Licitación Pública, que en lo fundamental señala lo siguiente:-----

*"Artículo 47.- Se considerarán causas para el desechamiento de la proposición las siguientes: (...)-----*

*II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante que afecte la solvencia de su proposición."*-----

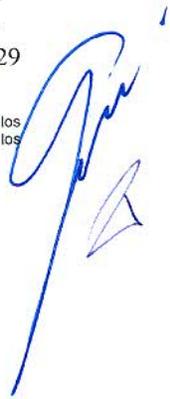
*15.1.2.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la "CONVOCATORIA" que afecte la solvencia de la proposición."*-----

Expediente de Licitación LPE-JEC20-2017

129

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Av. Mariano Jiménez No. 830  
Col. Alamos  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280  
Tel. 01 (444) 815-35-30  
www.slp.gob.mx



**Primera Motivación:** En razón que en la evaluación de la solvencia de las propuestas, la suma de rubros y subrubros del puntaje total, su puntaje fue menor a 35.00 (treinta y cinco) puntos, puntaje mínimo para considerar solvente su proposición.-----

Al respecto, la convocante en el numeral 11, subnumerales 11.1 y 11.2, de la convocatoria a la licitación pública, textualmente señaló lo siguiente: -----

**11.1.- FUNDAMENTO LEGAL.** -----

*Para la evaluación de las proposiciones se hará conforme a lo establecido en el artículo 71 fracción II de la "LEY", mediante el mecanismo de evaluación de puntos o porcentajes, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones, a partir del número de puntos o unidades porcentuales que obtengan las proposiciones conforme a la puntuación o ponderación establecida en la "CONVOCATORIA", y que será conforme a los siguientes numerales:"*

**11.2.- RUBROS O SUBRUBROS DE LAS PROPOSICIONES Y CALIFICACIONES MÍNIMAS.** -----

*Con respecto a los rubros y subrubros de las propuestas técnica y económica que integran la proposición, la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse con cada uno de ellos; para considerar como solvente la propuesta técnica, ésta deberá obtener una calificación de cuando menos de 35 (treinta y cinco puntos) de los 50 (cincuenta) puntos máximos que se pueden obtener; aquéllas propuestas técnicas que obtengan una calificación menor de 35.00 (treinta y cinco punto), serán consideradas como no solventes y, en consecuencia, serán desechadas, sin entrar a la evaluación del contenido de su propuesta económica. (...)"*

Por todo lo anterior expresado, se determina que esta proposición no es solvente, debido a que incumple con las condiciones técnicas establecidas en la convocatoria a la licitación.---

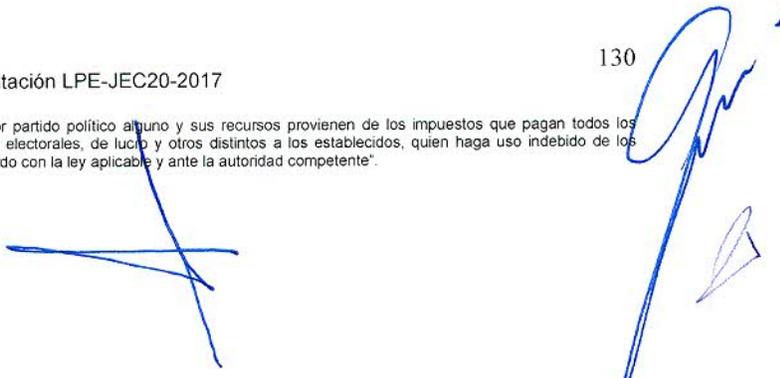
**Segundo Fundamento:** por incurrir en los causales de descalificación señalados en la fracción II del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; numeral 15, subnumeral 15.1 inciso 15.1.2 de la Convocatoria a la Licitación Pública, que en lo fundamental señala lo siguiente:-----

*"Artículo 47.- Se considerarán causas para el desechamiento de la proposición las siguientes: (...)-----*

*II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante que afecte la solvencia de su proposición."*-----

*15.1.2.-El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la "CONVOCATORIA" que afecte la solvencia de la proposición."*-----

**Segunda Motivación:** En virtud que el documento D-22 (Copia simple de la Cédula Vigente del Registro Estatal Único de Contratistas (REUC)), el licitante no presentó el Registro Estatal Único de Contratistas de la empresa CONSTRUCTORA ANGULAR S.A.



DE C.V.,(folio documentación presentada 02067 al 02068).-----

De lo anterior en el artículo 63 fracción III de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de san Luis Potosí, se establece textualmente lo siguiente:-----

*"Artículo 63.- La proposición deberá contener los siguientes requisitos:"* -----  
*"III.- Copia vigente del Registro Único de Contratistas."*-----

Al respecto la convocante solicitó en la convocatoria a la licitación, en el numeral 10, subnumeral 10.3, que en lo fundamental se señala lo siguiente: -----

*"10. INTEGRACIÓN DE LAS PROPOSICIONES".*  
*"10.3. Conforme a lo establecido en el artículo 63 de la "LEY", las proposiciones deberán de estar integradas conforme a lo siguiente: (...)*

*Documento D-22 Copia simple de la Cédula Vigente del Registro Estatal Único de Contratistas (REUC)."*

Asimismo en la segunda junta de aclaraciones celebrada el día once (11) de diciembre del año 2017, en la sala de usos múltiples de la Junta Estatal de Caminos, ubicada en la calle Mariano Jiménez #830 col. Alamitos de la ciudad de San Luis Potosí, en el numeral 2.- Preguntas y Respuestas, pregunta No. 8 del licitante INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES LA PALOMA, S.A. DE C.V., y pregunta No.1 del licitante VIALIDADES Y CONSTRUCCIONES TORRES S.A. DE C.V. y de lo cual textualmente se describen dichas preguntas, así como la respuesta de la convocante Junta Estatal de Caminos:

*"Pregunta No. 8.-*  
*En relación a la sección 1, bases de licitación, numeral 10 integración de las proposiciones, subnumeral 10.3 documento d-22 referente a la copia simple de la cedula vigente del registro estatal único de contratistas {REUC}, ¿todos los participantes en asociación deberán tener el registro estatal único de contratistas del estado {REUC}?*

*Respuesta No. 8.- En la fracción tercera del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, que a la letra dice:*

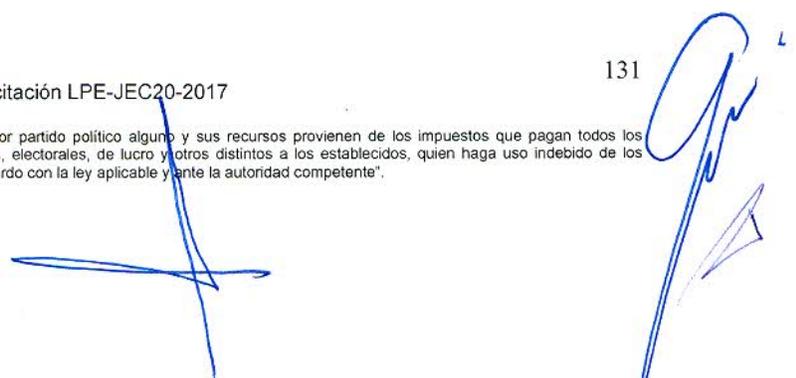
*"ARTÍCULO 63. La proposición deberá contener los siguientes requisitos: (...)*  
*111. Copia vigente del Registro Estatal Único de Contratista; (...)"*

Expediente de Licitación LPE-JEC20-2017

131

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Av. Mariano Jiménez No. 830  
Col. Alamitos  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280  
Tel. 01 (444) 815-35-30  
www.slp.gob.mx



Con base en lo anterior todos los participantes a esta licitación bajo la modalidad individual o en asociación, deberán de presentar copia vigente del Registro Estatal Único de Contratistas, siendo un causal de descalificación de su proposición en caso de no presentarse."

"Pregunta No. 1 Base de Licitación, 10.3 INTEGRACION DE LAS PROPOSICIONES. Apartado 10.3 DOCUMENTACION DISTINTA A LA PROPOSION. Documento D-22 Copia simple de la Cédula Vigente del Registro Estatal Único de Contratistas (REU).

¿Para el caso de empresas asociadas, se requiere que cada una presente su copia de REUC?

Respuesta No. 1.- En la fracción tercera del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 63. La proposición deberá contener los siguientes requisitos:(...)  
III. Copia vigente del Registro Estatal Único de Contratista;(..."

Con base en lo anterior todos los participantes a esta licitación bajo la modalidad individual o en asociación deberán de presentar copia vigente del Registro Estatal Único de Contratistas, siendo un causal de descalificación de su proposición en caso de no presentarse."

Por todo lo anterior expresado, se determina la insolvencia de su proposición debido a que incumple con las condiciones legales establecidas en la convocatoria a la licitación, por esta razón su proposición no es solvente en los términos legales establecidos.-----

- f). Se desecha la proposición de los licitantes asociados: **INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES LA PALOMA, S.A. DE C.V. / CAMINOS Y CONSTRUCCIONES LM, S.A. DE C.V. / ALCH CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. / TRITURADOS DE VALLES, S.A. DE C.V.** por lo siguiente: -----

**Primer Fundamento:** por incurrir en los causales de descalificación señalados en la fracción II del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; numeral 15, subnumeral 15.1 inciso 15.1.2 de la Convocatoria a la Licitación Pública, que en lo fundamental señala lo siguiente:-----

"Artículo 47.- Se considerarán causas para el desechamiento de la proposición las siguientes: (...)-----

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante que afecte la solvencia de su proposición."-----

15.1.2.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la "CONVOCATORIA" que afecte la solvencia de la proposición."-----

**Primera Motivación:** En razón que en la evaluación de la solvencia de las propuestas, la suma de rubros y subrubros del puntaje total, su puntaje fue menor a 35.00 (treinta y cinco) puntos,

Expediente de Licitación LPE-JEC20-2017

132

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Av. Mariano Jiménez No. 830  
Col. Alamos  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280  
Tel. 01 (444) 815-35-30  
www.slp.gob.mx



puntaje mínimo para considerar solvente su proposición.-----

Al respecto, la convocante en el numeral 11, subnumerales 11.1 y 11.2, de la convocatoria a la licitación pública, textualmente señaló lo siguiente: -----

**“11.1.- FUNDAMENTO LEGAL. -----**

*Para la evaluación de las proposiciones se hará conforme a lo establecido en el artículo 71 fracción II de la “LEY”, mediante el mecanismo de evaluación de puntos o porcentajes, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones, a partir del número de puntos o unidades porcentuales que obtengan las proposiciones conforme a la puntuación o ponderación establecida en la “CONVOCATORIA”, y que será conforme a los siguientes numerales:”*

**“11.2.- RUBROS O SUBRUBROS DE LAS PROPOSICIONES Y CALIFICACIONES MÍNIMAS. -----**

*Con respecto a los rubros y subrubros de las propuestas técnica y económica que integran la proposición, la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse con cada uno de ellos; para considerar como solvente la propuesta técnica, ésta deberá obtener una calificación de cuando menos de 35 (treinta y cinco puntos) de los 50 (cincuenta) puntos máximos que se pueden obtener; aquéllas propuestas técnicas que obtengan una calificación menor de 35.00 (treinta y cinco punto), serán consideradas como no solventes y, en consecuencia, serán desechadas, sin entrar a la evaluación del contenido de su propuesta económica. (...)”*

Por todo lo anterior expresado, se determina que esta proposición no es solvente, debido a que incumple con las condiciones técnicas establecidas en la convocatoria a la licitación.---

**Segundo Fundamento:** por incurrir en los causales de descalificación señalados en la fracción II del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; numeral 15, subnumeral 15.1 inciso 15.1.2 de la Convocatoria a la Licitación Pública, que en lo fundamental señala lo siguiente:-----

*“Artículo 47.- Se considerarán causas para el desechamiento de la proposición las siguientes: (...)-----*

*II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante que afecte la solvencia de su proposición.”-----*

*15.1.2.-El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la “CONVOCATORIA” que afecte la solvencia de la proposición.”-----*

**Segunda Motivación:** En virtud que el documento D-22 (Copia simple de la Cédula Vigente del Registro Estatal Único de Contratistas (REUC), (folio documento presentado (00000003 al 00000009) el licitante no presentó el Registro Estatal Único de Contratistas vigente a la fecha de la presentación de su proposición del asociado CAMINOS Y CONSTRUCCIONES LM, S.A. DE C.V., el licitante presentó un registro con fecha no vigente (30 de abril del 2017). -----





JUNTA ESTATAL  
DE CAMINOS

De lo anterior en el artículo 63 fracción III de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, se establece textualmente lo siguiente:-----

“Artículo 63.- La proposición deberá contener los siguientes requisitos:”-----  
“III.- Copia vigente del Registro Único de Contratistas.”-----

Al respecto la convocante solicitó en la convocatoria a la licitación, en el numeral 10, subnumeral 10.3, que en lo fundamental se señala lo siguiente: -----

“10. INTEGRACIÓN DE LAS PROPOSICIONES”.

“10.3. Conforme a lo establecido en el artículo 63 de la “LEY”, las proposiciones deberán de estar integradas conforme a lo siguiente: (...)

Documento D-22 Copia simple de la Cédula Vigente del Registro Estatal Único de Contratistas (REUC).”

Asimismo en la segunda junta de aclaraciones celebrada el día once (11) de diciembre del año 2017, en la sala de usos múltiples de la Junta Estatal de Caminos, ubicada en la calle Mariano Jiménez #830 col. Alamitos de la ciudad de San Luis Potosí, en el numeral 2.- Preguntas y Respuestas, pregunta No. 8 del licitante INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES LA PALOMA, S.A. DE C.V., y pregunta No.1 del licitante VIALIDADES Y CONSTRUCCIONES TORRES S.A. DE C.V. y de lo cual textualmente se describen dichas preguntas, así como la respuesta de la convocante Junta Estatal de Caminos:

“Pregunta No. 8.-

En relación a la sección 1, bases de licitación, numeral 10 integración de las proposiciones, subnumeral 10.3 documento d-22 referente a la copia simple de la cédula vigente del registro estatal único de contratistas {REUC}, ¿todos los participantes en asociación deberán tener el registro estatal único de contratistas del estado {REUC}?

Respuesta No. 8.- En la fracción tercera del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 63. La proposición deberá contener los siguientes requisitos: (...)  
111. Copia vigente del Registro Estatal Único de Contratista; (...)”

Con base en lo anterior todos los participantes a esta licitación bajo la modalidad individual o en asociación, deberán de presentar copia vigente del Registro Estatal Único de Contratistas, siendo un causal de descalificación de su proposición en caso de no presentarse.”

“Pregunta No. 1 Base de Licitación, 10.3 INTEGRACION DE LAS PROPOSICIONES. Apartado 10.3 DOCUMENTACION DISTINTA A LA PROPOSION. Documento D-22 Copia simple de la Cédula Vigente del Registro Estatal Único de Contratistas (REU). ¿Para el caso de empresas asociadas, se requiere que cada una presente su copia de REUC?”

Expediente de Licitación LPE-JEC20-2017

134

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Av. Mariano Jiménez No. 830  
Col. Alamitos  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280  
Tel. 01 (444) 815-35-30  
www.slp.gob.mx



JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Respuesta No. 1.- En la fracción tercera del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 63. La proposición deberá contener los siguientes requisitos:(...) III. Copia vigente del Registro Estatal Único de Contratista;(...)"

Con base en lo anterior todos los participantes a esta licitación bajo la modalidad individual o en asociación deberán de presentar copia vigente del Registro Estatal Único de Contratistas, siendo un causal de descalificación de su proposición en caso de no presentarse."

Por todo lo anterior expresado, se determina la insolvencia de su proposición debido a que incumple con las condiciones legales establecidas en la convocatoria a la licitación, por esta razón su proposición no es solvente en los términos legales establecidos.

V.5.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; a continuación se da a conocer el nombre de lo(s) licitante(s) cuyas proposiciones técnicamente son solventes, resultado del análisis cualitativo efectuado a las proposiciones técnicas y a la documentación distinta en apego a la citada Ley y su respectivo Reglamento, a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública, siendo las siguientes:

LICITANTE
SANCHEZ VALDEZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. / MAQUINARIA Y RENTA DE ZACATECAS S.A. DE C.V. / CONSTRUCTORA SANTOS CHISUM S.A. DE C.V.

V.6.- Criterio relativo al precio:

Asignación de puntaje en la evaluación económica.

A las proposiciones económicas que cumplieron con los requisitos señalados en el anterior subnumeral, se les asignó un puntaje de hasta 50.0 (cincuenta) puntos, conforme a lo siguiente:

El licitante que presentó la proposición económica que resulte ser la más baja con relación al resto de las proposiciones determinadas como solventes, se le adjudicó 50.0 (cincuenta) puntos.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

La puntuación que se le asignó a las demás proposiciones que hayan resultado solventes se determinó atendiendo a la siguiente fórmula: -----

PAj = 50(PSPMB/PPj) Para toda j = 1, 2, ..., n  
Donde:  
PAj = Puntos a asignar a la proposición "j"  
PSPMB = proposición solvente cuyo precio es el más bajo.  
PPj = Precio de la proposición "j"

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.-----

De lo anterior se determinó el siguiente puntaje: -----

LICITANTE	PUNTOS
SANCHEZ VALDEZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. / MAQUINARIA Y RENTA DE ZACATECAS S.A. DE C.V. / CONSTRUCTORA SANTOS CHISUM S.A. DE C.V.	50 cincuenta puntos

V.7.- Puntaje Final de la evaluación: -----

La suma de los criterios técnicos y económicos evaluados da como resultado el puntaje final siguiente: -----

LICITANTE	PUNTOS
SANCHEZ VALDEZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. / MAQUINARIA Y RENTA DE ZACATECAS S.A. DE C.V. / CONSTRUCTORA SANTOS CHISUM S.A. DE C.V.	100 (cien)

## VI FALLO DE LA LICITACIÓN

Acto seguido el Ing. Porfirio Jesús Flores Vargas conforme a las facultades y atribuciones que le confieren como Director General de la Junta Estatal de Caminos, emite el fallo de la Licitación Pública Estatal No. LPE-JEC20-2017, referente a la obra: "Construcción de Dos Brazos del Distribuidor vial Benito Juárez en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.", declarando como licitante seleccionado para ejecutar los trabajos objeto de esta licitación a los licitantes asociados: SANCHEZ VALDEZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. / MAQUINARIA Y RENTA DE ZACATECAS S.A. DE C.V. /

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



CONSTRUCTORA SANTOS CHISUM S.A. DE C.V.; por haberse considerado como la proposición solvente en base a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria a la licitación pública y la más conveniente para el Estado con un importe de \$218,534,290.36 (Doscientos dieciocho millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos noventa pesos 36/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

VII. FIRMA DE CONTRATO

La presente acta surte efectos legales de notificación para las empresas asociadas: SANCHEZ VALDEZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. / MAQUINARIA Y RENTA DE ZACATECAS S.A. DE C.V. / CONSTRUCTORA SANTOS CHISUM S.A. DE C.V., por lo que se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las once horas del día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Estimaciones y Contratos de la Junta Estatal de Caminos, ubicada en calle Mariano Jiménez No. 830, Col. Alamos C.P. 78280, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.; con anterioridad a esta fecha deberá de presentar la siguiente documentación en original:

- 1. Acta constitutiva de las empresas y sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
2. Cédulas de identificación fiscal.
3. Poderes notariales de los representantes legales para actos de administración o para suscribir contratos.
4. Identificación oficial de los representantes legales.
5. Convenio privado de las empresas agrupadas.

El convenio presentado para la asociación de los licitantes adjudicados, así como las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la Junta Estatal de Caminos por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas

\*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente\*.

Av. Mariano Jiménez No. 830
Col. Alamos
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280
Tel. 01 (444) 815-35-30
www.slp.gob.mx

Handwritten signatures and marks in blue ink.



siguientes.-----

- 6. Original o copia certificada para su cotejo de la Declaración Fiscal y Balance General de la persona física o moral, correspondiente a los 2 ejercicios anteriores que compruebe los requerimientos financieros solicitados en la Convocatoria a la Licitación. -----
- 7. Documento de consulta de opinión ante el SAT, dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente, incluyendo en su solicitud el correo electrónico de la Subdirección de Estimaciones y Contratos de la Junta Estatal de Caminos, [jec\\_ceflores@slp.gob.mx](mailto:jec_ceflores@slp.gob.mx), a fin de que el SAT envíe también a ésta el “acuse de respuesta” en atención a la solicitud de opinión.-----
- 8. Programa en el que se establezca la forma en que se aplicará el anticipo, lo cual deberá precisarse en el contrato. El licitante ganador deberá acreditar con documentos el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato.-----

**VIII. ENTREGA DE GARANTIAS**

Las fianzas de garantías de cumplimiento y de anticipo se deberán de apegar a lo previsto en los artículos 115 fracción I y II y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; numeral 17 de la Convocatoria a la Licitación; obligándose a entregar dichas garantías con anterioridad a la fecha de inicio de los trabajos, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Estimaciones y Contratos de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí, ubicada en calle Mariano Jiménez No. 830, Col. Alamitos C.P. 78280, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. -----

No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.-----

Apercibiendo que si no cumple con las obligaciones señaladas en la fracción VII y VIII de este documento, a título de pena convencional por el simple retardo en su cumplimiento, la presente adjudicación dejará de surtir efectos legales.-----

**IX. ENTREGA DE ANTICIPOS**

\*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente\*.

Av. Mariano Jiménez No. 830  
Col. Alamitos  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280  
Tel. 01 (444) 815-35-30  
[www.slp.gob.mx](http://www.slp.gob.mx)

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista previa entrega de la fianza por la entrega de anticipo, a partir del día **primero de febrero del dos mil dieciocho** en las oficinas que ocupa la Subdirección de Recursos Financieros de la Junta Estatal de Caminos, ubicada en calle Mariano Jiménez No. 830, Col. Alamos C.P. 78280, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. -----

### **XI. APERTURA DE BITÁCORA, INICIO DE OBRA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El licitante ganador deberá de iniciar los trabajos el día **dos de Febrero del dos mil dieciocho y tendrá un plazo de 540 (quinientos cuarenta) días naturales** para su ejecución. -----

Se cita al superintendente de construcción de las empresas asociadas: **SANCHEZ VALDEZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. / MAQUINARIA Y RENTA DE ZACATECAS S.A. DE C.V. / CONSTRUCTORA SANTOS CHISUM S.A. DE C.V.** para la apertura de la bitácora el día primero de Febrero del año en curso, a las 11:00 horas, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Construcción y Conservación de la Junta Estatal de Caminos, ubicada en calle Mariano Jiménez No. 830, Col. Alamos C.P. 78280, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.;-----

### **XII. DISPOSICIONES GENERALES**

En base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, se fijará una copia del acta de esta junta de fallo en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio ubicado en la calle Mariano Jiménez No. 830, Col. Alamos C.P. 78280, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., para este efecto se señalan, la sala recepción de la Dirección General y en las oficinas de la Subdirección de Proyectos y Licitaciones de la Junta Estatal de Caminos; dicho documento se encontrará disponible íntegro para consulta de cualquier interesado por un término no menor de cinco días hábiles a partir de su difusión. Asimismo, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto, se difundirá un ejemplar de dicha acta en la página Web de la Junta Estatal de Caminos [jec.slp.gob.mx](http://jec.slp.gob.mx). Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal. -----

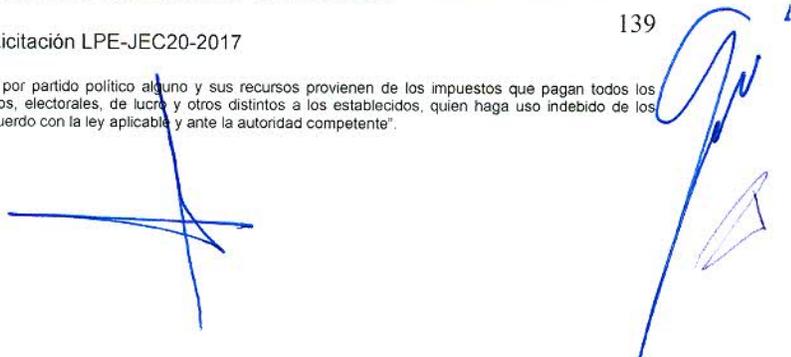
Conforme a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, la Convocatoria a la Licitación, se les informa a los participantes de los cuales sus proposiciones fueron desechadas, que podrán recoger la documentación presentada después de haber transcurrido sesenta días naturales de la fecha del fallo y en caso de existir alguna inconformidad, se les entregará 5 días después de haberse otorgado la resolución respectiva, misma que se encontrará en custodia de la Junta Estatal de Caminos. -----

Expediente de Licitación LPE-JEC20-2017

139

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Av. Mariano Jiménez No. 830  
Col. Alamos  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280  
Tel. 01 (444) 815-35-30  
[www.slp.gob.mx](http://www.slp.gob.mx)



De conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las dos proposiciones solventes cuyos precios fueron los más bajos, que hayan sido sujetas de evaluación, serán las únicas que no podrán devolverse o destruirse, en el plazo establecido en el párrafo anterior, y pasarán a formar parte de los expedientes de la Junta Estatal de Caminos, quedando sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes, y demás aplicables, así como a las previstas en el artículo 171 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se hace la aclaración que la suscripción del presente documento por parte de la Contraloría Interna, tiene como único propósito constatar la celebración de este acto o evento, por lo que no deberá entenderse bajo ninguna circunstancia, que significa la validación del mismo, quedando a salvo sus facultades de revisión y verificación, antes, durante o con posterioridad a la realización de dicho acto o evento.

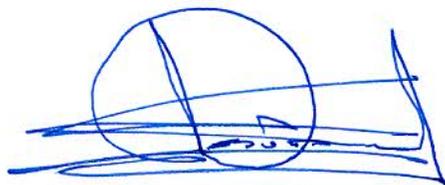
### XII. CIERRE DE ACTA Y FIRMAS

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman por duplicado el presente documento los que intervinieron en este acto de adjudicación, siendo las **siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho.**

XIII.- Nombre, firma, cargo y facultades de los servidores públicos encargados de la evaluación, elaboración y aprobación del presente fallo.

### POR LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS:

DIRECTOR GENERAL



ING. PORFIRIO JESÚS FLORES VARGAS

DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN  
Y CONSERVACIÓN



ING. MARCOS ENRIQUE ROSALES  
VEGA

Expediente de Licitación LPE-JEC20-2017

140

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Av. Mariano Jiménez No. 830  
Col. Alamos  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280  
Tel. 01 (444) 815-35-30  
www.slp.gob.mx





JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

**SUBDIRECTOR DE PROYECTOS Y LICITACIONES**

**M.A.C. JOEL SERNA BRIONES**

**ASESOR  
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE  
CONTROL DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS**

**ARQ. NOÉ PRECIADO ZARATE**

La presente hoja de rúbricas forma parte integral del Acta de Fallo de la Licitación Pública Estatal No. LPE-JEC20-2017 correspondiente a la obra: "Construcción de Dos Brazos del Distribuidor vial Benito Juárez en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P."

**FIN DE TEXTO.....**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".